



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 023 -2017-MDJM

Jesús María, 29 Set. 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**VISTO:** El Informe N° 118-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional e Informe N° 564-2017-MDJM/GAyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, aún cuando pueda existir un agente privado que también lo preste;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, aprueba los montos máximos que deben cobrar las Municipalidades, Colegios de Arquitectos del Perú o el Colegio de Ingenieros del Perú, por cada visita de inspección correspondiente a la verificación técnica, concordante con el artículo 17° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.

Que, con Informe N°118-2017-MDJM-GPDI de fecha 07 de setiembre de 2017 la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en virtud del Memorandum N° 637-2017-MDJM-GDU de fecha 31 de agosto de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM, no tiene





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

contemplado los requisitos y costos para la Verificación Técnica que refiere la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA;

Estando al Informe N° 564-2017-MDJM/GAJyRC de fecha 19 de setiembre de de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

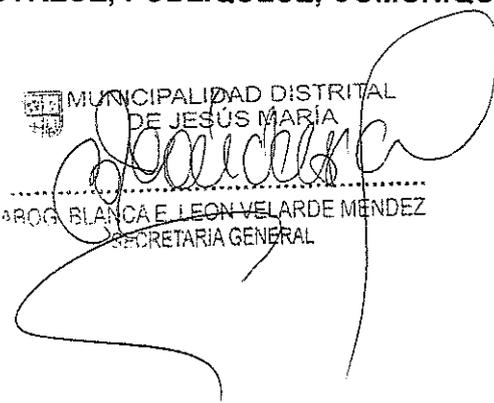
**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM, disponiendo incorporar los requisitos y costos por cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica a cargo de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente Decreto, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

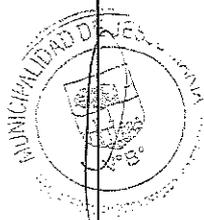


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
.....  
BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
.....  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO			
Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
13.1	<p>VERIFICACION TECNICA/CATEGORIA 1 Resolucion Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Articulo N° 1</p> <p>. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M<sup>2</sup> CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE.</p> <p>. LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M<sup>2</sup>.</p> <p>. LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.</p> <p>. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</p> <p>. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>. LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.</p>	<p>1) ANEXO "H" - "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el</p> <p>2) Pago del servicio</p>	S/ 129.60
13.2	<p>VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 2 Resolucion Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Articulo N° 1</p> <p>. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M<sup>2</sup> DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO.</p> <p>. LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p>	<p>1) ANEXO "H" - "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el</p> <p>2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil</p> <p>3) Pago del servicio</p>	S/ 149.85
13.3	<p>VERIFICACION TECNICA / CATEGORIA 3 Resolucion Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA Articulo N° 1</p> <p>. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS Y/O MÁS DE DE ÁREA TECHADA.</p> <p>. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p>	<p>1) ANEXO "H" - "INICIO DE OBRA" debidamente suscrito entre el responsable de la obra, el inspector municipal de obra y el</p> <p>2) POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) que incluya la póliza de responsabilidad civil</p> <p>3) Pago del servicio</p>	S/ 170.10



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora presentada según Informe N° 596-2017-MDJM-GAJyRC;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, la implementación y cumplimiento del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de su texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María [www.munijesusmaria.com](http://www.munijesusmaria.com) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1573310-1

## Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 023-2017-MDJM

Jesús María, 29 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 118-2017-MDJM-GPD1 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional e Informe N° 564-2017-MDJM/GAYRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, aprueba los montos máximos que

deben cobrar las Municipalidades, Colegios de Arquitectos del Perú o el Colegio de Ingenieros del Perú, por cada visita de inspección correspondiente a la verificación técnica, concordante con el artículo 17° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.

Que, con Informe N°118-2017-MDJM-GPDI de fecha 07 de setiembre de 2017 la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Jesús María, en virtud al Memorandum N° 637-2017-MDJM-GDU de fecha 31 de agosto de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos — TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM, no tiene contemplado los requisitos y costos para la Verificación Técnica que refiere la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA;

Estando al Informe N° 564-2017-MDJM/GAJyRC de fecha 19 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos — TUSNE de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado por Decreto de Alcaldía N° 021-2015-MDJM, disponiendo incorporar los requisitos y costos por cada visita de inspección correspondiente a la Verificación Técnica a cargo de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente Decreto, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1573311-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Establecen Beneficio Administrativo para regularización de edificaciones ejecutadas sin licencias de construcción en el distrito

ORDENANZA N° 322-MDPP

Puente Piedra, 22 de setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Setiembre del 2017, el Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficio Administrativo para Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Construcción en el Distrito de Puente Piedra, estando con el Informe N° 162-2017-SGOPHU-GDU/MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 144-2017-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 093-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,